

 IBAL <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	TARIFAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	CÓDIGO:PE-R-GE-200
		FECHA VIGENCIA: 2023-09-15
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSIÓN: 04
		Página 1 de 1

Mes y año: **Periodo de facturación de MARZO de 2026**

CONCEPTO	TARIFA SERVICIO DE ACUEDUCTO	TARIFA SERVICIO DE ALCANTARILLADO
ESTRATO / TIPO DE USO		
BAJO - BAJO (Estrato 1)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 3,485.05	\$ 2,133.92
Consumo básico (\$)/m ³	\$ 600.10	\$ 620.01
Consumo complementario (\$)/m ³	\$ 1,714.58	\$ 1,771.45
Consumo suntuario (\$)/m ³	\$ 1,714.58	\$ 1,771.45
BAJO (Estrato 2)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 6,671.38	\$ 4,084.93
Consumo básico (\$)/m ³	\$ 1,148.77	\$ 1,186.86
Consumo complementario (\$)/m ³	\$ 1,714.58	\$ 1,771.45
Consumo Suntuario (\$)/m ³	\$ 1,714.58	\$ 1,771.45
MEDIO - BAJO (Estrato 3)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 8,961.56	\$ 5,487.22
Consumo básico (\$)/m ³	\$ 1,543.13	\$ 1,594.29
Consumo complementario (\$)/m ³	\$ 1,714.58	\$ 1,771.45
Consumo Suntuario (\$)/m ³	\$ 1,714.58	\$ 1,771.45
MEDIO (Estrato 4)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 9,957.29	\$ 6,096.91
Consumo básico (\$)/m ³	\$ 1,714.58	\$ 1,771.45
Consumo complementario (\$)/m ³	\$ 1,714.58	\$ 1,771.45
Consumo Suntuario (\$)/m ³	\$ 1,714.58	\$ 1,771.45
MEDIO - ALTO (Estrato 5)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 22,901.77	\$ 14,022.89
Cargo por consumo (\$)/m ³	\$ 3,086.25	\$ 3,188.61
ALTO (Estrato 6)		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 49,786.45	\$ 30,484.55
Cargo por consumo (\$)/m ³	\$ 3,600.61	\$ 3,720.03
USO COMERCIAL		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 16,927.39	\$ 10,364.75
Cargo por consumo (\$)/m ³	\$ 2,914.78	\$ 3,011.45
USO INDUSTRIAL		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 16,927.39	\$ 10,364.75
Cargo por consumo (\$)/m ³	\$ 2,914.78	\$ 3,011.45
USO OFICIAL		
Cargo fijo (\$/suscriptor/mes)	\$ 9,957.29	\$ 6,096.91
Cargo por consumo (\$)/m ³	\$ 1,714.58	\$ 1,771.45
<p>Las tarifas por tasas ambientales (Tasa de Uso por acueducto y Tasa Retributiva por alcantarillado), corresponden al resultado obtenido en aplicación con la normatividad vigente, y tomando como una de sus variables para su cálculo, el precio cobrado por CORTOLIMA según el servicio respectivo, y de la última vigencia (año 2024), en aplicación de la Resolución IBAL N° 0113 del 23 de 04 de junio de 2025.</p>		
<p>Las tarifas relacionadas incluyen los factores de subsidio o contribución, según el uso o estrato del usuario del servicio, establecido por el Acuerdo Municipal de Ibagué N° 0005 de 03 de mayo de 2022.</p>		
<p>La actualización de los costos de referencia por concepto de cargos fijos y cargos variables (excepto tasas ambientales) se realizaron con el factor de actualización por IPC equivalente a 1.0333 a corte de febrero de 2026, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE vigente, y en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo N° 125 de la Ley 142 de 1994, artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014 (artículo integrado y unificado en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021).</p>		
<p>La actualización de los costos de referencia por concepto de tasas ambientales (tasa de uso y tasa retributiva) se realizará de conformidad con lo señalado en los artículos 54 y 55 de las Resoluciones CRA 688 de 2014, modificados por los artículos 20 y 21, respectivamente de la Resolución CRA 735 de 2015, artículos integrados y unificados en los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2 de la Resolución CRA 943 de 2021.</p>		
<p>Las tarifas de cargos de consumo incluyen el valor de tasas de uso y tasas retributivas</p>		

Dirección Comercial y Servicio al Cliente IBAL S.A E.S.P- OFICIAL